

## INCOTERMS 2010

La globalización proporciona a las empresas un acceso a un mayor número de mercados. Cada vez con mayor frecuencia las mercancías se venden en más países, en mayor cantidad y en mayor variedad. En este sentido, el incremento de actividad y la complejidad de las operaciones producen también mayores malentendidos y disputas cuando el contrato de compraventa no se ha redactado de la forma adecuada.

Las reglas incoterms, Términos del Comercio Internacional, facilitan esta gestión de los negocios globales. Definen las responsabilidades de las empresas compradoras y vendedoras en la entrega de mercancías al amparo de los contratos de compraventa. Son normas acerca de las condiciones de entrega de las mercancías y refleja la práctica actual en el transporte internacional de mercancías. Es por ello por lo que se han convertido en parte del lenguaje común del comercio en todo en el mundo.

### ¿De qué depende?

- Lo que se venda
- En que modo se transporte
- Cómo se transporte

### ¿Qué regulan los Incoterms?

Los Incoterms regulan cuatro aspectos básicos del contrato de compraventa internacional:

- La entrega de mercancías
- La transmisión del riesgo
- La distribución de gastos
- Los trámites de documentos aduaneros

Desde el 1 de Enero de 2011 entran en vigor la nueva versión **Incoterms 2010**. Pasarán de ser 13 a 11. Desaparecen cuatro de la antigua Versión DES (Delivered Ex Ship) DEQ (Delivered Ex Quay) DDU (Delivered Duty Unpaid) y DAF (Delivered At Frontier) y aparecen dos nuevos DAT (Delivered At Terminal) y DAP (Delivered At Place). Cambia también la clasificación, ahora se clasifican por el tipo y modo de transporte.

Las reglas Incoterms 2010 se presentan en dos grupos diferentes:

- Reglas para cualquier modo o modos de transporte, incluido multimodal.  
EXW, FCA, CPT, CIP, DAT, DAP, DDP.
- Reglas para el transporte marítimo y vías navegables interiores.  
FAS, FOB, CFR, CIF.

## **<sup>1</sup> Reglas para cualquier modo o modos de transporte, incluido multimodal.**

### **EXW (En fabrica, Ex Works)**

El vendedor realiza la entrega cuando pone la mercancía a disposición del comprador en las instalaciones del vendedor o en otro lugar designado (taller, fábrica, almacén...). El vendedor no tiene que cargar la mercancía en ningún vehículo de recogida, ni tienen que despacharla para la exportación, cuando tal despacho sea aplicable.

### **FCA (Franco Porteador, Free Carrier)**

El vendedor entrega la mercancía al porteador o a otra persona designada por la empresa compradora en las instalaciones de la empresa vendedora o en otro lugar designado. Es muy recomendable, que las partes especifiquen, tan claramente como sea posible, el punto en el lugar de entrega designado, ya que el riesgo se transmite al comprador en dicho punto.

### **CPT (Transporte Pagado Hasta, Carried Paid to)**

El vendedor entrega la mercancía al porteador o a otra persona designada por el vendedor en un lugar acordado (si dicho lugar se acuerda entre las partes) y que el vendedor debe contratar y pagar los costes del transporte necesario para llevar la mercancía hasta el lugar de destino designado.

### **CIP (Transporte y Seguro Pagado Hasta, Carriage and Insurance Paid To)**

El vendedor entrega la mercancía al porteador o a otra persona designada por el vendedor en un lugar acordado (si dicho lugar se acuerda entre las partes) y que el vendedor debe contratar y pagar los costos del transporte necesario para llevar la mercancía hasta el lugar de destino designado.

El vendedor contrata la cobertura del seguro contra el riesgo del comprador de pérdida o daño causado a la mercancía durante el transporte.

### **DAT (Entrega en Terminal, Delivered At Terminal)**

El vendedor realiza la entrega cuando la mercancía, una vez descargada del medio de transporte de llegada, se pone a disposición de la empresa compradora en la terminal designada en el puerto o lugar de destino designados. Terminal incluye cualquier lugar, cubierto o no, como un muelle, almacén, estación de contenedores o terminal de carretera, ferroviaria o aérea. La empresa vendedora corre con todos los riesgos que implica llevar la mercancía hasta la terminal en el puerto o en el lugar de destino designados y descargarla allí.

### **DAP (Entrega en Lugar, Delivered At Place)**

El vendedor realiza la entrega cuando la mercancía se pone a disposición de la compradora en el medio de transporte de llegada preparada para la descarga en el lugar de destino designado. La empresa vendedora corre con todos los riesgos que implica llevar las mercancías hasta el lugar designado.

### **DDP (Entrega Derechos Pagados, Delivered Duty Paid)**

El vendedor entrega la mercancía cuando ésta se pone a disposición de la compradora, despachada para la importación en los medios de transporte de llegada, preparada para la descarga en el lugar de destino designado. La empresa vendedora corre con todos los costos y riesgos que implica llevar la mercancía hasta el lugar de destino y tienen la obligación de despacharla, no solo para la exportación, sino también para la importación, de pagar cualquier derecho de exportación e importación y de llevar a cabo todos los trámites aduaneros.

Representa la máxima obligación para la empresa vendedora.

<sup>1</sup> Incoterms ® 2010 de la Cámara de Comercio Internacional (ICC).

## <sup>2</sup> Reglas para el transporte marítimo y vías navegables interiores.

### **FAS (Franco al Costado del Buque, Free Alongside Ship)**

La empresa vendedora realiza la entrega cuando la mercancía se coloca al costado del buque designado por la empresa compradora (por ejemplo en el muelle o en una barcaza) en el puerto de embarque designado. El riesgo de pérdida o daño a la mercancía se transmite cuando la mercancía está al costado del buque, y la empresa compradora corre con todos los costos desde ese momento en adelante.

Es muy recomendable que las partes especifiquen, tan claramente como sea posible, el punto de carga en el puerto de embarque designado, ya que los costos y riesgos hasta dicho punto son por cuenta del vendedor.

### **FOB (Franco a Bordo, Free On Board)**

La empresa vendedora entrega la mercancía a bordo del buque designado por la compradora en el puerto de embarque designado o proporciona la mercancía así ya entregada. El riesgo de pérdida o daño a la mercancía se transmite cuando la mercancía está a bordo del buque, y la empresa compradora corre con todos los costos desde ese momento en adelante.

### **CFR (Coste y Flete, Cost and Freight)**

La empresa vendedora entrega la mercancía a bordo del buque o proporciona la mercancía así ya entregada. El riesgo de pérdida o daño a la mercancía se transmite cuando la mercancía está a bordo del buque. La empresa vendedora debe contratar y pagar los costos y el flete necesarios para llevar la mercancía hasta el puerto de destino designado.

### **CIF (Coste, Seguro y Flete, Cost, Insurance and Freight)**

La empresa vendedora entrega la mercancía a bordo del buque o proporciona la mercancía así ya entregada. El riesgo o pérdida de la mercancía se transmite cuando la mercancía está a bordo del buque. La empresa vendedora debe contratar y pagar los costos y el flete necesarios para llevar la mercancía hasta el puerto de destino designado.

El vendedor también contrata la cobertura de seguro contra el riesgo del comprador de pérdida o daño de la mercancía durante el transporte. Esta cobertura de seguro es solo una cobertura mínima.

<sup>2</sup> Incoterms ® 2010 de la Cámara de Comercio Internacional (ICC).

---

## **CAMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y NAVEGACION DE VALENCIA**

**Servicio de Transportes.**

**C/ Jesús, 19. 46007 Valencia. Telf: 963103900/963103972**

**E-mail: [transporte@camaravalencia.com](mailto:transporte@camaravalencia.com)**

---



	EXW	FCA	CPT	CIP	DAT	DAP	DDP	FAS	FOB	CFR	CIF
Embalaje y verificación	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V
Carga	C	V/C	V	V	V	V	V	-	-	-	-
Transporte	C	C	V	V	V	V	V	(V)	(V)	(V)	(V)
Trámites de exportación	C	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V
Carga a bordo	(C)	(C)	(V)	(V)	(V)	(V)	(V)	C	V	V	V
Flete marítimo	(C)	(C)	(V)	(V)	(V)	(V)	(V)	C	C	V	V
Seguro de transporte	c	c	c	V	v	v	v	c	c	c	V
Descarga buque	(C)	(C)	(V/C)	(V/C)	(V)	(C/V)	(C/V)	C	C	V/C	V/C
Trámites de importación	C	C	C	C	C	C	V	C	C	C	C
Transporte hasta destino	C	C	V/C	V/C	V/(C)	V/(C)	V/(C)	(C)	(C)	(C)	(C)
Descarga en destino	C	C	C	C	V/(C)	C/(V)	C/(V)	-	-	-	-

(V) = cuando sea el caso | V/C = en general el vendedor | v = no hay obligación del vendedor aunque el riesgo es suyo  
 (C) = cuando sea el caso | C/V = en general del comprador | c = no hay obligación del comprador aunque el riesgo es suyo

<sup>1</sup> Fuente: Banco Sabadell

